



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 17008
19 de octubre del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA - CÓRDOBA**, respecto de un (1) elegible, en la Convocatoria No. 1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó la Convocatoria **No. 1091 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA – CÓRDOBA**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000001916 del 04 de marzo de 2019** , modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007946 del 17 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo No. 20191000001916 del 04 de marzo de 2019**⁴ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **ALCALDÍA DE COTORRA - CÓRDOBA**, en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 7305 de 2021** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **69410**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – ALCALDÍA DE COTORRA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE COTORRA - CÓRDOBA**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
69410	2	1065379260	KAREN DAIANNA FLÓREZ SUÁREZ
JUSTIFICACIÓN			
<p><i>“La certificación de experiencia laboral aportada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del acuerdo entre la CNSC y la alcaldía de Cotorra, (ver artículo 15 acuerdo entre CNSC y Alcaldía cotorra), ya que no tienen la respectiva certificación de la ejecución del contrato o acta de liquidación o terminación que permita determinar el tiempo de duración del dicho contrato para saber si cumple con el tiempo de experiencia requerida exigida de seis (6) meses en el manual de funciones de la alcaldía de cotorra (ver pagina 54 del manual de funciones de la alcaldía), Aporta un certificado de práctica que no se puede avalar como experiencia laboral”</i></p>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 391 del 20 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022.

⁴ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA - CÓRDOBA**, respecto de un (1) elegible, en la Convocatoria No. 1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

identificado con la **OPEC No. 69410** ofertado en la Convocatoria **No. 1091 de 2019**, objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el veinte (20) de abril del presente año a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, entre el veintiún (21) de abril y el cuatro (4) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiún (21) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, la elegible **KAREN DAIANNA FLÓREZ SUÁREZ**, ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho

La **Convocatoria No. 1091 de 2019 – Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA - CÓRDOBA**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede

⁵ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE COTORRA - CÓRDOBA, respecto de un (1) elegible, en la Convocatoria No. 1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante en la etapa de inscripción, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo identificado con código OPEC No. **69410** ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100001916 del 04 de marzo de 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 2019100007946 del 17 de julio de 2019**

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 69410**, ofertado por la **ALCALDÍA DE COTORRA**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
69410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6	ASISTENCIAL
REQUISITOS				
<p>Propósito: dar apoyo a la dependencia o área funcional asignada, mediante la realización eficiente y oportuna de actividades secretariales</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las funciones generales del empleo, y las actividades generales comunes a todas las dependencias, aplicables en lo pertinente y descritas en los artículos 9° y 10° respectivamente del presente Decreto, en cuanto le sean compatibles con la naturaleza del empleo, las dependencias y áreas funcionales o administrativas de que trata el presente Decreto. 2. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos. 3. Efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran. 4. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel jerárquico, el área de desempeño y la naturaleza del empleo 5. Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos. 6. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la entidad. 7. Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño. 8. Aplicar el Manual de Procesos y Procedimientos, reglamentos y códigos de la Entidad, en cuanto a las actuaciones y/o actividades en las que esté involucrado el cargo. <p>Estudio: Título de Bachiller en cualquiera de las modalidades y mínimo sesenta (60) horas en secretariado y sistemas</p> <p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral</p>				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE KAREN DAIANNA FLÓREZ SUÁREZ.

Dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el **4 de mayo de 2022** allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

CARTA DE TERMINACION DE CONTRATO VINCULOS Y ENLACES

CERTIFICADO DE TERMINACION DE CONTRATO DONDE SE VERIFICA EL TIEMPO LABORADO PARA VINCULOS Y ENLACES JUNTO CON SU EXPERIENCIA (…)”

Adicionalmente con el escrito de defensa, la elegible presentó como pruebas, el siguiente documento, que también fueron debidamente registrado y cargado en el aplicativo SIMO, dentro de los términos establecidos para el cierre de inscripciones, correspondiente al 31 de enero de 2020:

1. Certificado de experiencia expedido el 28 de enero de 2020, por la Coordinadora Administrativa de Vínculos y Enlaces S.A.S

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE KAREN DAIANNA FLÓREZ SUÁREZ.

OPEC	Posición en lista	Nombre
------	-------------------	--------

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA - CÓRDOBA, respecto de un (1) elegible, en la Convocatoria No. 1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”**

69410	2	KAREN DAIANNA FLÓREZ SUÁREZ
-------	---	-----------------------------

Análisis de los documentos

Teniendo en cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que: *“La certificación de experiencia laboral aportada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del acuerdo entre la CNSC y la alcaldía de Cotorra, (ver artículo 15 acuerdo entre CNSC y Alcaldía cotorra), ya que no tienen la respectiva certificación de la ejecución del contrato o acta de liquidación o terminación que permita determinar el tiempo de duración del dicho contrato para saber si cumple con el tiempo de experiencia requerida exigida de seis (6) meses en el manual de funciones de la alcaldía de cotorra (ver pagina 54 del manual de funciones de la alcaldía). Aporta un certificado de práctica que no se puede avalar como experiencia laboral”* Procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones.

Verificada la documentación aportada por la concursante a través de la plataforma SIMO, dentro de los términos establecidos para el cierre de inscripciones de la Convocatoria Territorial 2019-1, correspondiente al 31 de enero de 2020, se evidencia lo siguiente:

Empresa y Cargo	Fecha de Inicio y Finalización	Análisis Técnico
Certificación expedida el 28 de enero de 2020, por VINCULOS Y ENLACES S.A.S Cargo: Auxiliar de Cartera	Del 04 de abril de 2019 - al 28 de enero de 2020 (fecha de expedición de la certificación) Total: 9 meses y 25 días	Frente a la certificación aportada se tiene que la misma cumple con los requisitos formales para certificar experiencia, establecidos en el artículo 15° del Acuerdo No. 20191000001916 del 04 de marzo de 2019, a saber: <i>“(…) a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide. b) Cargos desempeñados. c) Funciones, salvo que la ley las establezca. d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).</i> En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente <u>experiencia laboral</u> o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen. (…) ” (negrilla fuera de texto) Es de precisar que la certificación señala en su literalidad que la concursante “labora” en tal entidad, es decir de lo anterior se permite inferir que para la fecha de expedición de la certificación aún se encuentra vinculada.

Ahora bien, respecto a la aseveración de la Comisión de Personal, frente a que no es posible determinar la duración del Contrato para saber si cumple con la experiencia requerida, resulta pertinente precisar que el acta de ejecución, terminación o liquidación de un contrato se requiere en el evento en que la certificación no permita determinar los extremos laborales, que para el caso no ocurre, pues para la fecha de expedición del documento y como se infiere del mismo, la concursante aún se encontraba vinculada.

Así las cosas, la certificación aportada por la aspirante, cumple con los criterios formales de que trata el artículo 15° de la norma rectora y además acredita con suficiencia el tiempo requerido correspondiente a seis (6) meses de experiencia laboral.

En consideración a lo expuesto, no se accede a la solicitud presentada por la Comisión de Personal, dado que con la documentación aportada la señora KAREN DAIANNA FLÓREZ SUÁREZ, cumple con los requisitos para desempeñar el empleo al cual se inscribió.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante **KAREN DAIANNA FLÓREZ SUÁREZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 7305 del 10 de noviembre de 2021, para el empleo identificado con el código **OPEC 69410**, ni de la de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia requerido.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 7305 del 10 de noviembre de 2021, ni de la Convocatoria No. 1091 de 2019, adelantada en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante, que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	1065379260	KAREN DAIANNA FLÓREZ SUÁREZ

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notificar** el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser presentado ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA - CÓRDOBA**, respecto de un (1) elegible, en la Convocatoria No. 1091 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la SEÑORA **YULINA GARCÉS MORENO**, Presidenta de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE COTORRA - CÓRDOBA**, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: juridica@cotorra-cordoba.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única o en el correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

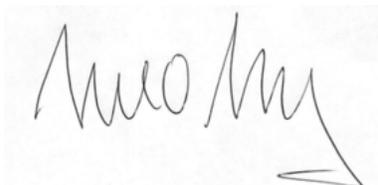
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Doctora **ANDREA CATALINADORIA LLORENTE**, Jefe de Talento Humano de la **ALCALDÍA DE COTORRA - CÓRDOBA**, o a quien haga sus veces, al correo electrónico gobierno@cotorra-cordoba.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de octubre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró:

CINDY LORENA CUELLAR BECERRA - CONTRATISTA

Revisó:

ANDREA CATALINA SOGAMOSO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Aprobó:

SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY - ASESORA - DESPACHO DEL COMISIONADO II